

arrancarse como se arranca una callampa? Yo no veo razon para este temor cuando hemos manifestado que podemos arrancar árboles que tienen raíces profundas.

Cuanto se ha dicho en favor de esta contribucion no ha sido sino para disculparla. Se confiesa que la contribucion es mala; pero como se cree que no podemos hacer otra cosa, se quiere que la conservemos. No es eso lo que nos corresponde. Si fué un mal el que se hizo, conrrijámoslo; i esto lo digo con tanta mas razon cuanto que respeto mucho a los hombres que componen la Municipalidad de Valparaiso, i reconozco su patriotismo i su intelijencia.

No encuentro las graves dificultades que ha manifestado el señor Diputado por Melipilla para la supresion de la contribucion de sisa. Si en otros puerros de Chile ofreceria dificultades, en Valparaiso no sucederia lo mismo. Siempre que a esta poblacion se le ha hecho un llamamiento invitándola a contribuir a alguna obra de beneficencia o de interes público, se ha prestado gustosa imponiéndose contribuciones directas en la forma que talvez mas afecta los intereses individuales. Una poblacion que ha hecho erogaciones para sus hospitales, para los cuerpos de bomberos i para la única pila que tiene ¿tendria dificultad para aceptar una contribucion directa? Ciertamente que nó. Esta tendria la ventaja de renta no necesita para su recaudacion de tantos empleados. Los que han estado acostumbrados a suscribirse para obras como las que he mencionado, no tendrian dificultad para aceptar ni mirarian de reojo una contribucion directa que viniera a reemplazar la de sisa, que como he manifestado es por demas absurda. Como buenos comerciantes, comprenderian ellos que en una contribucion directa se ahorrarian los costos que la de sisa impone. Agréguese la ventaja de que ellos mismos debian elejir a esa municipalidad a quien el Congreso concederia autorizacion para imponer la contribucion.

Para mí la contribucion directa es la única que debiera establecerse, i si las municipalidades comenzaran por aceptarla i por demostrar sus ventajas no habria Ministro de Hacienda que pudiera decir: esto es oneroso a la poblacion. La rutina desapareceria; lo que sucede en mi pais, sucede en todas partes i con todas las autoridades, porque todas ellas han pretendido siempre constituirse en antagonismo con los pueblos; no quieren que los pueblos sepan que ellos son los que sostienen i los que dan sus títulos a los mandatarios.

Si la contribucion es mala, si no puede sostenerse ¿por qué no la suprimimos i damos a las Municipalidades el derecho de buscarse otros recursos? Para esto no habria necesidad mas que de dos artículos, uno que derogara la lei de 1860 que estableció la contribucion de sisa i otro que autorizara a las municipalidades para establecer la contribucion directa, sometiéndose a los mismos trámites a que las somete la actual lei de sisa. De esta manera el Poder Ejecutivo i el Consejo de Estado dirian que esta contribucion municipal no era onerosa ni injusta.

No acepto la sustitucion propuesta por el Honorable Diputado por Curicó, esto es, el impuesto sobre puertas i ventanas tomado de algunas ciudades de Europa, porque esto seria peor que la contribucion misma de sisa, sobre todo, en pueblos, como Valparaiso cuyos habitantes sufren una mortalidad espantosa, porque carecen de los conocimientos de higiene pública. La lei no haria entonces mas que aumentar esta mortalidad. En tal caso, yo mas bien estaria por la contribucion de sisa, porque, aunque absurda, no seria matadora como la otra. Como creo

que el señor Diputado por Curicó no tiene intencion de llevar adelante su indicacion, no me ocuparé mas en ella.

Para concluir diré que suprimiendo la contribucion de sisa i tomando las medidas que he indicado, no solo ganará el pais en jeneral sino tambien las municipalidades mismas. En todas partes las municipalidades obtendrán con la contribucion directa una utilidad mayor que con la de sisa, que, como lo he hecho ver, no solo es onerosa i absurda sino tambien mesquina.

El señor **Concha i Toro**.—Como el artículo ha de quedar para segunda discusion, me reservaré contestar para entónces las impugnaciones que ha hecho el señor Diputado por Copiapó.

La Cámara podria mui bien aprovechar este tiempo ocupándose en algun otro proyecto.

*Quedó el artículo para segunda discusion.*

*A indicacion del señor Secretario, quedaron tambien para segunda discusion los demas artículos del contra-proyecto presentado por el señor Ministro del Interior.*

*Se aprobó en jeneral i sin debate el proyecto de lei sobre aranceles judiciales.*

*Se levantó la sesion.*

## CÁMARA DE SENADORES.

SESION 13 ORDINARIA EN 4 DE AGOSTO DE 1865.

*Presidencia del señor Larrain Moxó.*

### SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados i de tres solicitudes particulares.—Se discute i aprueba en jeneral un proyecto de lei sobre privilejio para la construccion de un ferrocarril.—A indicacion del señor Correa se le pone en discusion particular.—Son aprobados sus tres primeros artículos.—Dos indicaciones del señor Vial.—Se las discute i desecha.—Aprobacion del art. 4.º—Se discute i aprueba en jeneral i particular un proyecto de lei que declara de propiedad municipal unos terrenos abandonados por el mar en el puerro del Tomé.—Apruébase un proyecao de lei en favor de don José Ramon Valenzuela.—Se admite a discusion dos solicitudes particulares i se las pasa a Comision.—Sanciónanse otros dos proyectos de lei en favor uno, de doña Concepcion Zorrilla i otro, de doña Ignacia Várgas Lujau.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Búlnes, Cerda, Correa, Errázuriz, Güemes, Marin, Sánchez, Torres, Solar i Vial.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º de un oficio de la Cámara de Diputados en que se anuncia la reeleccion de los señores don Manuel Antonio Tocornal i don Domingo Santa-María, para los cargos de Presidente i Vice-Presidente de dicha Cámara.

Se mandó acusar recibo.

2.º de tres solicitudes: una de doña Manuela Uriburú de Godoi, otra de doña Cármen Arriagada i la tercera de Margarita Rodriguez, sobre que el Congreso les acuerde una pension de gracia.

Todas ellas quedaron para segunda lectura.

*Púsose en discusion jeneral i fué unánimemente aprobado sin debate el siguiente*

### “PROYECTO DE LEI:

“Art. 1.º Concédese a don Jorje R. Stevenson privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor desde el puerto de Chañaral de las Animas, provincia de Atacama, hasta el mineral del Salado, con ramales a los minerales de *Las Vetas Nuevas*,



*Montenegro i Las Animas, situados en la misma provincia.*

«Este privilegio durará treinta años, contados desde el día en que esté concluido el ferrocarril, que deberá serlo en el término de cuatro años contados desde la fecha de la promulgacion de la presente lei.

«Caducará el presente privilegio, si en el término de diez i ocho meses contados desde la promulgacion de esta lei no se hubiere dado principio a los trabajos.

«Art. 2.º Las compras de terrenos particulares que se hicieren para el camino i edificios necesarios a su explotacion, serán libres de derechos de alcabala.

«Art. 3.º Los coches, carros, máquinas i demas materiales necesarios para la construccion del camino i sus edificios, serán libres en su importacion del pago de todo derecho fiscal i municipal, i las pastas i metales que se remitieren al extranjero para el pago de los espresados objetos, serán libres de derecho de esportacion, con tal que su valor no exceda de trescientos mil pesos, justificándose ante el Gobierno que las sumas procedentes de esa esportacion se han invertido en los mencionados objetos.

«Art. 4.º Durante cinco años contados desde el día en que quede concluido el camino i habilitado para el servicio público, el empresario formará a su arbitrio la tarifa de fletes i pasajes.

«Transcurrido este término el Gobierno podrá intervenir en la formacion de ellos, de modo que la renta líquida de la empresa no sea ménos de quince por ciento anual sobre los capitales invertidos en la construccion del camino.»

El señor **Correa**.—Hago indicacion para que desde luego procedamos a la discusion particular de este proyecto.

El señor **Presidente**.—Si no hai oposicion procederemos a su discusion particular.

*Puesto en discusion particular el proyecto fueron aprobados por unanimidad sus tres primeros artículos.*

*En discusion el 4.º*

El señor **Vial**.—Aunque indudablemente no hai un juez mejor para conocer de las ventajas de un negocio particular, que el mismo interesado, i aun cuando en este interes se halla, el de fijar una tarifa proporcionada de los fletes i pasajes; con todo señor, no han faltado ejemplos en que se ha seguido sistemas enteramente perjudiciales, tanto al interes de la empresa como al del público. El término de cinco años que se ha establecido en el proyecto para que durante él pueda aquella establecer tarifas, me parece excesivo; i creo que si se limitara a tres años seria mas que suficiente. Del mismo modo creo excesivo el que haya de quedar libre a la empresa, una vez que el Gobierno tenga derecho de establecer dichas tarifas, el interes neto del quince por ciento sobre el capital invertido: creo que cuando mas deberiamos acordarla el doce por ciento.

El señor **Presidente**.—El Honorable señor Senador hace dos indicaciones: una para que se reduzca a tres años el término de cinco que se otorga a la empresa para establecer sus tarifas; i otra para bajar al doce por ciento el interes de un quince considerado en el artículo.

El señor **Cerda**.—Las observaciones que se acaba de hacer a este artículo, podrian estenderse a muchas otras concesiones que se ve en el proyecto i con iguales fuertes razones; porque jamas faltan razones en contra de todo privilegio esclusivo.

Las Cámaras se han ocupado desde muchos años

de las concesiones de estos privilegios, i los han debatido i discutido muchísimo; pero apesar de las demostraciones que de continuo se ha hecho sobre los inconvenientes que trae consigo estas concesiones, el Congreso se ha visto siempre en la necesidad de otorgarlas por la grande utilidad que resulta al pais de favorecer esas empresas.

Mui bien acaba de observarse que el interes individual es el mejor juez para conseguir la utilidad, i mui bien se ha dicho que no siempre esta ha sido consultada. Pero, ¿qué hacer! establecer otro principio es mui difícil.

Se deja libertad a la empresa para fijar sus tarifas en el término de 5 años, a fin de que pueda utilizar los cuantiosos capitales invertidos en la obra. Se ha dicho en otras ocasiones, que otros privilegios eran demasiado latos; pero se ha hecho tambien presente que si no los hubiera el inconveniente seria mayor. Es pues, necesario que tengamos presente que en el caso de que nos ocupamos se trata de establecer un ferrocarril nada ménos que en el despojado de Atacama, para explotar minas que hoy están en alcance i que mañana pueden brocearse i ser abandonadas. De modo que si dentro de 9 a 10 años esas minas desaparecieran, una obra en que se habrá invertido injentes capitales quedaria improductiva. En consideracion a estas observaciones, repito, siempre las Lejislaturas han creido justo el otorgar cuantas condiciones exijiesen las empresas en tales casos. Se resiste en verdad uno a estas concesiones; pero el convencimiento de las ventajas que en buenas cuentas ellos ofrecen al pais, nos obliga a ello.

Recordemos que otras concesiones en materia análoga han sido de mayores ventajas para los empresarios. I si se consulta, por lo demas, los términos a que la presente lei obedece, hallaremos que esta no es mas que una mera copia de las acordadas antes en casos parecidos; sino recórrase las condiciones que han precidido a los ferrocarriles que tenemos en el pais i se hallará la verdad del hecho que sostengo.

Pero es menester no olvidar la consideracion de que la línea de que hoy tratamos va a ser establecida en un lugar de mui inseguras bases de buen acierto para los empresarios; su conveniencia, aun cuando cede a ciertas condiciones como todas las de esa naturaleza, en el presente caso esas condiciones son de mucho mas riesgo, desde que ellos dependen de simples eventualidades, como es la bondad de los minerales cuyo producto va a formar su transporte. Decaidos esos establecimientos no sé que podria aguardar la empresa.

Lo mismo digo respecto del 15 por ciento que el proyecto deja libre a la línea una vez que el gobierno entre a establecer las tarifas. Es un interes mui fuerte, es verdad; pero como en esa obra va a comprometerse un capital mui considerable, es preciso tambien que el interes no sea pequeño.

Podria hacer otras consideraciones, pero solo me limitaré a avanzar una que en este momento me ocurre. ¿No vemos que este proyecto, como sus análogos priva a la respectiva Municipalidad del percibo de injentes derechos en la esportacion de sus pastas? ¿No es verdad que si no es difícil una concesion sobre intereses jenerales, es duro el tener que hacerlos con detrimento de una localidad especial que hartamente necesita de sus entradas? Pues bien, señor, como las consideraciones de que se trata de una empresa riesgosa en que se va a invertir fuertes sumas, nos hace fuerza i nos hace tambien comprender que el cesita de extraordinarios apoyos, nos ponemos en



necaso de ser flexibles i de desatender las consideraciones con que se ha atacado el artículo.

Por estos motivos creo que el Senado hará bien aprobando la lei como está.

El señor Vial.—Por el convencimiento que tengo de las ventajas que resulta al país de la creacion del ferrocarril que se trata de establecer, no me he opuesto a los artículos aprobados, ni me opondré a ninguno de los demas que hai en el proyecto; pero me he opuesto i me opongo a que se conceda cinco años de tiempo a la empresa para que pueda establecer sus tarifas i el 15 por ciento de interes libre sobre el capital; i esto lo hago por la conveniencia de la misma empresa i el del país, intimamente convencido de que de otra manera los resultados serán perjudiciales a uno i otro.

No sé hasta que punto sean exactas las observaciones hechas por el honorable señor Senador, en cuanto a las concesiones hechas a las empresas anteriores. Creo sin embargo, haber visto alguno de esos proyectos que en lugar del 15 por ciento hablaban de un 12. En todas las concesiones que se ha hecho, con mayores ventajas para la empresa, se ha partido de un principio verdaderamente falso, porque en lugar de ofrecerles ventajas, les ha dado un perjuicio verdadero. Podria citar muchos de esos ejemplos en que tales concesiones han sido verdaderamente ruinosas a la empresa, concesiones que no han tenido el verdadero objeto de fomentar la industria, ni el beneficio de las mismas empresas, sino otros mui distintos fines.

Nadie negará que el interes del 15 por ciento que el proyecto fija de utilidad libre a la empresa, es desproporcionado; por esto es que seria difícil citar un solo ramo de industria en toda la República que pueda dejar con seguridad, al especulador, una utilidad del uno por ciento; i sin embargo aquí se quiere fijar el 15.

La reduccion que yo propongo, en lugar de ser un perjuicio a la línea, entiendo que es lo contrario; porque, como es sabido, se gana no por lo caro de la tarifa, sino por el mayor trasporte de productos a menor precio. De ahí un verdadero beneficio para la empresa i el país; por esta razon es que me he fijado en ese solo artículo i no en ningun otro de los que hai en el proyecto.

La razon mas poderosa que ha alegado el Honorable señor Senador, es que el ferrocarril que se trata de construir, va a tener lugar en un desierto, mientras que los otros ferrocarriles por haber sido contruidos cerca de las poblaciones, a mas del trasporte de los minerales tienen otros recursos, el de los pasajeros i otras clases de fletes. Pero esto es inexacto. Los ferrocarriles en esos lugares, han contado solo con el trasporte de los minerales i mui poco con el de otros fletes; de otro modo ningun ferrocarril del norte podria subsistir. Hai ejemplo de ferrocarriles que se han construido cuando los minerales comenzaban a decaer i de que sin embargo han dejado una ventajosa utilidad.

El que se trata de construir ahora, va a formarse donde no hai uno sino muchos minerales descubiertos, i minerales que, segun exámen, el producto que se ha manifestado a la vista, no faltaran i es de dudar que puedan desaparecer. El mineral de Tamalla abraza minas de suma importancia, que durarán muchísimos años i que dejarán inmenso provecho a los especuladores; provechos que se harán mayores cuanto menor sea la tarifa de los fletes. Por lo tanto, mantengo la indicacion para que se rebaje el término durante el cual pueda la empresa fijar sus tarifas, reduciéndolo, de cinco años a tres; i para que al mis-

mo tiempo se reduzca al 12 por ciento, el interes que el proyecto asegura a la empresa una vez que el Gobierno entre a fijar esas tarifas.

Me permitirá la Cámara agregar otra observacion. Si hubo una época en que era necesario fomentar el espíritu de las empresas de ferrocarriles, ya no nos encontramos en ese caso. En aquella época esas empresas daban perjuicios i no utilidad a los especuladores. I si los actuales empresarios no creyeran de bastante estímulo las concesiones que se les hace, no debemos abrigar dudas sobre que falten otros empresarios. Bastará tener presente cuántos ajentes hai en Chile con el solo objeto de promover el establecimiento de ferrocarriles, aun con menos alicientes que el de que se trata. Con este motivo insisto en mis anteriores indicaciones.

*Votada la indicacion sobre reduccion a tres los cinco años de que habla el artículo, fué desechada por 8 votos contra 4.*

*Votado la 2.<sup>a</sup> indicacion sobre reducir el interes del 15 por ciento al 12, fué desechada por 10 votos contra 2.*

*Púsose en discusion jeneral i particular el siguiente proyecto, que fué unánimemente aprobado.*

«Artículo único.—Decláranse de propiedad municipal los terrenos actualmente abandonados por el mar en el puerto del Tomé, i a los cuales tenga derecho el fisco.

«Se esceptúan de esa concesion los terrenos que están frentes a la Aduana i los necesarios para almacenes de oficina i para construccion de muelles.»

## SEGUNDA HORA.

Constituida la Sala en sesion secreta para el conocimiento de solicitudes particulares, se trató del proyecto de lei formulado por la Comision de Lejislacion en favor de don José Romon Valenzuela i fué aprobado en jeneral i particular, por 8 votos contra 3. Dice así:

«Artículo único.—Concédese a don José Ramon Valenzuela ex-administrador de la Casa de correccion de mujeres, una pension de veinte pesos mensuales, que disfrutará mientras no obtuviere algun empleo.»

Se consideró en seguida, dos solicitudes: una del Contador Tesorero de la Casa de moneda, don Rafael Minvielle, sobre que el Congreso le otorgue, para los efectos de su jubilacion, abono de algunos años por los servicios prestados en la administracion de los empréstitos esteriores; i la otra de doña Manuela Uriburú que pide una asignacion graciosa. La Cámara admitió a discusion ambas solicitudes: la primera, por 8 votos contra 3 i la segunda por 7 contra 4: acordando pasar, aquella, a la Comision de Hacienda, i esta a la de Gobierno i Relaciones Esteriores.

Púsose, despues, en discusion jeneral i particular el proyecto de lei acordado por la otra Cámara a favor de doña Concepcion Zorrilla i fué unánimemente aprobado. Es como sigue:

«Artículo único.—Concédese por gracia a doña Concepcion Zorrilla, viuda del Capitan don Joaquin Oliva, una pension equivalente al montepío que debiera corresponderle por el grado de aquel.

«Dicha pension deberá gozarla con sus hijas mujeres con arreglo a la lei de 8 de agosto de 1855.»

Por último, se vió en jeneral i particular el proyecto formulado por la Comision de Hacienda en la solicitud de doña Ignacia Vargas Lujan i la Cámara lo aceptó por 10 votos contra 1. Es así:

«Artículo único.—En atencion a los servicios pres-



Quedaron todos en tabla.

5.º Se dió segunda lectura a la mocion del señor Secretario sobre reglamentacion de las casas de prendas.—Pasó a la Comision de Hacienda e Industria.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra.)—Desea-ria, señor Presidente, que se consultara a la Cámara sino tiene inconveniente para considerar desde luego el proyecto de lei que trata de la creacion de una brigada de injenieros militares. Es un proyecto sencillo que consta de un solo artículo i que por lo mismo quitaria mui poco tiempo a la Cámara.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion del señor Ministro de la Guerra. Si no se opone ningun señor Diputado, se tendrá por aprobada i se leerán los antecedentes.

*Así se acordó i se mandó traer a la vista los antecedentes del proyecto.*

El señor **Presidente**.—No ha podido encontrarse el mensaje con que el Presidente de la República acompañó el proyecto; por lo cual no puede tratarse desde luego de este negocio.

Mientras se encuentra ese documento, continuaremos con la órden del dia.

*Se puso en segunda discusion el proyecto de lei sobre la contribucion de sisa.*

«Artículo único.—Se declara que el derecho de sisa que la lei de 31 de julio de 1860 autorizó e imponer a las Municipalidades de la República, nó podrá exceder de medio centavo por quintal, ni se aplicará a otras mercaderías que a las destinadas al consumo local en los mercados públicos de las ciudades.»

«Art. 1.º La contribucion de sisa, que la lei de 31 de julio de 1860 estableció a favor de las Municipalidades de la República, gravará toda mercadería, que se introduzca por tierra, rios o canales dentro del recinto de las poblaciones de un territorio municipal.

«Esta contribucion no podrá exceder de medio centavo por cada 50 kilogramos de peso, (o sus equivalentes en las medidas de capacidad i volúmen) de lo que se introduzca por ferrocarriles, rios o canales.

«De dos centavos por cada carga conducida a lomo de bestia.

«De veinte i cinco centavos por cada carreta o carro cargado.

«Este impuesto solo se cobrará en el territorio municipal que sea término del viaje, i no en aquellos por donde las mercaderías pasen en tránsito.

El señor **Vargas Fontecilla**.—En la sesion anterior rogué al Honorable señor Ministro del Interior nos suministrase algunos datos estadísticos relativos a esta contribucion, para poder ilustrar el juicio de la Cámara. El Honorable señor Ministro se sirvió darnos algunos en la misma sesion, pero no tan completos como era de desear. Se referia Su Señoría a los estados que se publican en las memorias de los años 63 i 64. He tenido ocasion de examinar estos estados i de imponerme de los datos que suministran sobre el particular. Atendiendo a ellos creo que podemos afirmar que desaparece la principal dificultad que habia para suprimir del todo esta contribucion.

Parece que toda la Honorable Cámara está de acuerdo en reconocer los vicios de que adolece la contribucion de sisa. Aun los mismos señores Diputados que han estado sosteniéndola conocen que es viciosa, i solamente la aceptan por la necesidad de proveer de fondos a las Municipalidades i por las dificultades con que habria que tropezar si tratáramos de suprimir una contribucion i establecer otra

nueva que la reemplazara. Entre tanto, si en vista de los datos que arrojan las memorias se ve que desaparece la principal dificultad con que se tropieza para suprimir esta contribucion, la Honorable Cámara no tendrá dificultad para aceptar desde luego esta supresion.

¿Qué nos dicen estos datos? Que solo hai siete departamentos en toda la República que hayan establecido esta contribucion, a saber: Valparaiso, la Serena, Ovalle, Illapel, Constitucion, Vallenar i la Laja.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia, *interrompiendo*.)—Tambien Coelemu.

El señor **Vargas Fontecilla**.—Coelemu no aparece en los estados.

Ahora bien, ¿cuánto produce la contribucion de sisa en cada uno de los departamentos? ¿cuál es el total de las contribuciones que en ellos se cobran? Va a verlo la Cámara: despreciando las fracciones, lo que manifiesta el siguiente estado:

**AÑO 1863.**

Nombre de los departamentos.	Producto de la contribucion de sisa.	Producto de todas las contribuciones.
Vallenar.....	\$ 400	\$ 17,200
Serena.....	“ 5,500	“ 74,500
Ovalle.....	“ 300	“ 18,000
Illapel.....	“ 125	“ 5,100
Valparaiso.....	“ 20,200	“ 264,000
Constitucion....	“ 285	“ 12,100
Laja.....	“ 742	“ 7,200

**AÑO 1864.**

Vallenar.....	\$ 300	\$ 17,900
Serena.....	“ 9,000	“ 78,000
Ovalle.....	“ 400	“ 8,000
Illapel.....	“ 250	“ 4,800
Valparaiso.....	“ 30,000	“ 276,000
Constitucion....	“ 200	“ 10,800
Laja.....	“ 600	“ 8,600

Se ve, pues, que la entrada proveniente de la contribucion de sisa figura en una proporcion mui pequeña respecto de la entrada total de cada uno de los departamentos. ¿Qué importaria, por ejemplo, quitar a la Municipalidad de Vallenar los trescientos pesos que produce la contribucion de sisa cuando su entrada total es de diez i siete mil novecientos i tantos pesos? ¿Quedaría por eso sin fondos? Lo mismo digo de la Serena que tiene una entrada de setenta i ocho mil i tantos pesos, de los cuales solo siete mil pertenecen a la contribucion de sisa. I adviértase que allí el producto de la sisa no puede ser en lo sucesivo el mismo que ha sido en el año anterior, puesto que el departamento de la Serena se ha dividido en dos i que donde esta contribucion producía maş era en el puerto de Coquimbo. Desde que este puerto se halla constituido en un departamento separado, la Serena tendrá bien poca cosa que percibir por razon de este impuesto.

Lo dicho de la Serena i Vallenar puede aplicarse tambien al departamento de la Laja que tiene una entrada de ocho mil seiscientos i tantos pesos i al cual el derecho de sisa solo deja seiscientos pesos; al de Constitucion, que, teniendo una entrada de diez



tados por el finado ministro Contador don Ramon Vargas Verbal, concédese o su hija doña Ignacia Vargas Lujan la pensión vitalicia de veinte pesos mensuales.»

*Se levantó la sesión.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 20 ORDINARIA EN 4 DE AGOSTO DE 1865.  
Se abrió a las 7 1/4 i se levantó a las 9 de la noche.

*Presidencia del señor Tocornal.*

Asistieron 37 señores Diputados.

### SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta del señor Secretario.—El señor Ministro de la Guerra hace indicacion para que la Cámara se ocupe en el proyecto de lei sobre organizacion del cuerpo de ingenieros militares.—Así se acuerda.—Segunda discusion del proyecto de lei sobre reformar la contribucion de sisa.—El señor Vargas Fontecilla hace indicacion para que se suprima esta contribucion.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del Presidente de la República acusandò recibo de la nota en que se le comunicó la reeleccion de los señores Tocornal i Santa-María para Presidente i Vice-Presidente de esta Cámara.—Se mandó archivar.

2.º De seis oficios del Senado.

Con los dos primeros devuelve aprobados sin modificacion los proyectos de lei sobre conceder a don Jorjè K. Stevenson privilejio esclusivo para construir un ferrocrrril entre el puerto de Chañaral de las Animas i el mineral del Salado, i sobre ceder a la Municipalidad de Coelemu ciertos terrenos de propiedad fiscal abandonados por el mar en el Tomé. Se mandó comunicar estos proyectos de lei al Presidente de la República.

Con los tres siguientes acompaña tres proyectos de lei acordados por el Senado a favor de don José Ramon Valenzuela, de doña B. Vargas Berval i de la viuda de don Joaquin Oliva.—Pasaron los dos primeros a la Comision de Hacienda, i el último a la de Guerra.

Con el sexto acompaña aprobado el presupuesto de gastos del Ministerio de Guerra i Marina.—Quedó en tabla.

3.º De tres informes de la Comision de Gobierno. Los dos siguientes

«La Comision de Gobierno en vista del importante proyecto de lei que antecede, presentado por el Honorable Ministro de Gracia i Justicia i por el señor Diputado don Marcial Gonzalez, por el que se establece una contribucion equitativa i de fácil recaudacion: tomando en consideracion que toda medida tendente a crear recursos propios a las municipalidades, no puede menos de producir a las localidades i la República en jeneral beneficios de consideracion, es de parecer que la Honorable Cámara preste su aprobacion en todas sus partes al proyecto de lei mencionado.

«Sin embargo, como la Cámara se ocupa actualmente de crear rentas propias a los municipios, como esta necesidad cada dia se hace mas imperiosa, i como la escasez de fondos de estas corporaciones mantiene a las localidades en una completa postracion, la Comision que suscribe se atreve a indicar que seria justo i conveniente doblar la proporcion del tanto por ciento que establecen los artículos del proyecto orijinal.

«Para poner a cubierto a las familias de los graves inconvenientes que podria acarrearles la inter-

vencion de la autoridad en las testamentarias, creo que seria conveniente completar el art. 4.º del proyecto orijinal por medio del siguiente inciso:

«La base de la contribucion será la que establezca el juez compromisario en su laudo de particion o la que los herederos declaren por escritura pública, si la particion ha sido extrajudicial, sin que la Municipalidad pueda hacer otras jestionés para averiguar el monto del caudal a que se refiere esta contribucion.

«Sala de la Comision.—Santiago, agosto 4 de 1865.—*M. de Santiago Concha.—Bruno Larrain.*»

«La Comision de Gobierno ha examinado detenidamente el proyecto de lei presentado por el Honorable Ministro de Gracia i Justicia para modificar el derecho llamado de pregonería establecido desde tiempo inmemorial en favor de la Municipalidad de Santiago, i para hacerlo estensivo a las demas Municipalidades de la República; i tratándose actualmente en la Cámara de buscar medios con que aumentar las rentas municipales i sacar a estas corporaciones de la postracion i dificultades en que se encuentran. La Comision se apresura a informar dicho proyecto pidiendo a la Cámara se sirva prestarle su aprobacion, con la única diferencia que el derecho de medio por ciento se deduzca no solo del valor libre, sino tambien de los capitales que los fundos rematados reconozcan a censo, cuyo derecho será pagado en la parte que corresponda a esos capitales con sus réditos.—Sala de la Comision, agosto 4 de 1865.—*M. de Santiago Concha.—Bruno Larrain.*

El otro en la solicitud de doña Cármen Lizardi. Quedaron todos en tabla.

4.º De seis informes de la Comision de Guerra. El siguiente informe:

«Honorable Cámara:

«La Comision de Guerra en vista del proyecto de lei del Ejecutivo aprobado por el Senado que tiene por objeto la formacion de una brigada de ingenieros militares, cree conveniente que la Cámara le preste su aprobacion con algunas modificaciones tendentes a hacerlo mas útil en la práctica.

«En primer lugar no parece justo privar a los cuerpos del ejército de cierto número de clases, ni puede encontrarse entre los individuos que componen estos los hombres especiales que exige un cuerpo como el de la brigada de ingenieros militares, razon que no milita acerca de los soldados del ejército. Cree la Comision ademas que al obligarse a éstos a prestar servicio de la naturaleza indicada, se hace necesario darles alguna remuneracion por ese nuevo trabajo i en consecuencia somete a la deliberacion de la Honorable Cámara el siguiente

### «PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para aumentar ocho sarjentos i doce cabos en la dotacion del ejército, los cuales se destinarán a la formacion de una brigada de ingenieros militares con la fuerza de tropa que el Gobierno hallare por conveniente, los que gozarán del sueldo que actualmente disfrutan i de una gratificacion de diez centavos diarios cuando se hallaren en servicio activo.

«Sala de la Comision, agosto 4 de 1865.—*Nicolas Figueroa.—Tomas G. Gallo.—Diego A. Tangle.*»

Los otros cinco en las solicitudes de doña Francisca de P. Urizar, de don Francisco Rios, de don José A. Canto, de doña Aniceta Anguita de Anguita i de don José Anguita.